PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR PARA QUE SE CONCEDA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZÓN DE INTERÉS SOCIAL, EN CONCEPTO DE AYUDA A MICROEMPRENDEDORES CANARIOS O DESCENDIENTES DE CANARIOS A LA ENTIDAD CANARIA EN EL EXTERIOR FEDERACIÓN DE CENTROS CANARIOS EN VENEZUELA (FEDECANARIAS)

Vista la solicitud presentada por la entidad canaria en el exterior FEDERACIÓN DE CENTROS CANARIOS EN VENEZUELA (FEDECANARIAS) para la concesión de una subvención destinada a financiar los gastos de la ayuda a microemprendedores canarios y descendientes en Venezuela.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2026, la entidad canaria en el exterior **FEDERACIÓN DE CENTROS CANARIOS EN VENEZUELA (FEDECANARIAS)** reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Canarias en el Exterior, ha presentado solicitud y previsión para una subvención destinada a conceder ayudas al microemprendimiento en Venezuela.

Asimismo, FEDECANARIAS ha solicitado que el pago de la subvención que, en su caso, se le otorgue, lo sea con carácter anticipado, por carecer de recursos suficientes para adquirir el equipamiento y ejecutar la obra objeto de la subvención.

Segundo.- La Viceconsejería de Acción Exterior contempla la posibilidad de conceder a las Entidades Canarias en el Exterior, subvenciones directas para promocionar las actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines de las mismas, así como a la efectividad de los derechos que tienen reconocidos.

Tercero.- Sólo dos entidades han solicitado una subvención para conceder ayudas al microemprendimiento, por lo que se considera mucho más consecuente la concesión de una subvención directa, no considerándose conveniente, por tanto, promover la concurrencia.

Cuarto.- En la Ley Territorial 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02, proyecto de inversión 064G2077 “Ayuda a microemprendedores canarios o descendientes de canarios”.

Quinto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el periodo 2026-2028 que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 30 de abril de 2026 (BOC n.º 88 de 8 de mayo).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Sexto.- La entidad **FEDECANARIAS** ha presentado solicitud, con los requisitos que establece el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que fue modificado por Decreto 5/2015 de 30 de enero.

Séptimo. La entidad beneficiaria ha aportado, asimismo, declaración responsable acreditativa de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Por estar situada fuera del territorio español, la entidad beneficiaria de la presente subvención, se encuentra exenta de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, por lo que no precisan acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de esta subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su redacción dada por Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176 de 25 de julio).

Segunda.- El artículo 22.2.c) de la mencionada Ley 38/2003, General de Subvenciones, puesto en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución, se consideran acreditadas las razones que justifican la no procedencia de la concurrencia, y en consecuencia, la no realización de una convocatoria pública.

Tercera.- El artículo 37.3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "...se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional en que concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuarta.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y de 4 de diciembre de 2023, y de 14 de octubre y 2 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, establece en el apartado 1.1 de su Anexo que “Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, lo cual queda acreditado con el correspondiente certificado que se aporta al expediente.

Quinta.- El artículo 37 g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado mediante Decreto 6/2024, de 25 de enero, atribuye a la Dirección General de Emigración la gestión de ayudas y subvenciones destinadas a las personas emigrantes y sus descendientes y a las Entidades Canarias en el Exterior.

Sexta.- De otro lado, mediante Decreto n.º 159/2019 del Presidente del Gobierno, de fecha 30 de agosto se delega en el Viceconsejero de Acción Exterior, en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

Séptima.- Al amparo de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el objeto, cuantía y naturaleza de la presente subvención, se considera que los fondos librados no generarán rendimientos financieros.

Conforme a lo expuesto, se **PROPONE** que, por la Viceconsejería de Acción Exterior, se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se conceda una subvención directa, a FEDECANARIAS destinada a financiar los gastos derivados de las ayudas a micorempendedores canarios y descendientes en Venezuela, según las condiciones del Anexo I, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).**

Segundo.- Que la subvención a conceder se ajuste a las condiciones que se establecen en las CONDICIONES GENERALES y en el ANEXO VIII.

Tercero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de la subvención y ordenar el pago con cargo la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02, proyecto de inversión 064G2077 “Ayuda a microemprendedores canarios o descendientes de canarios”.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa, a FEDECANARIAS destinada a financiar los gastos derivados de las ayudas a micorempendedores canarios y descendientes en Venezuela, según las condiciones que se establecen en las CONDICIONES GENERALES y en el ANEXO VIII por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).**

Segundo.- Que la subvención a conceder se ajuste a las condiciones que se establecen como Anexo I y Anexo VIII.

Tercero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de la subvención y ordenar el pago con cargo la 06.33.231P.490.02, proyecto de inversión 064G2077 “Ayuda a microemprendedores canarios o descendientes de canarios”.

Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de esta subvención a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 12 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Notificar a la entidad interesada la Resolución con la indicación de que, contra esta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en caso de su presentación, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

CONDICIONES GENERALES

La Comunidad Autónoma de Canarias mantiene, en virtud de la Ley 4/1986, de 25 de junio, de Entidades Canarias en el Exterior y del Consejo Canario de Entidades en el Exterior, y de la normativa posterior en materia de acción exterior y migraciones, un compromiso institucional permanente con las comunidades de personas canarias y sus descendientes asentadas fuera del Archipiélago. Entre ellas, la residente en la República Bolivariana de Venezuela constituye uno de los colectivos históricos más numerosos y con vínculos más estrechos con Canarias.

En los últimos años, buena parte de estas personas han impulsado pequeñas iniciativas de autoempleo y microempresa como principal vía de sostenimiento económico familiar, en un contexto socioeconómico de especial dificultad. Con el fin de acompañar y reforzar este esfuerzo, el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Emigración, dependiente de la Viceconsejería de Acción Exterior, articula ayudas al microemprendimiento, que se instrumentan no como transferencias dinerarias, sino como entrega de bienes en especie —maquinaria, mobiliario, equipos, herramientas y demás inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad—, con el objeto de garantizar la aplicación efectiva, directa y trazable de los fondos públicos a la finalidad perseguida.

Estas bases toman como referencia el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, los criterios de exigencia de memoria económico-financiera y plan de empresa propios de los programas autonómicos e insulares de fomento del emprendimiento —entre ellos, los destinados a nuevos emprendimientos y a la ampliación de negocios de proximidad—, si bien adaptando dichos criterios a la realidad y a las limitaciones operativas propias de la actuación en un país extranjero.

TÍTULO I

MODALIDADES Y NATURALEZA DE LA AYUDA

Artículo.- 1 Modalidad

La ayuda contempla dos modalidades no acumulables entre sí para un mismo proyecto en la misma anualidad:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

1 Modalidad A — Nuevo emprendimiento: dirigida a personas que no vengan desarrollando actividad económica alguna y presenten un proyecto empresarial de nueva creación.

2 Modalidad B — Ampliación de actividad: dirigida a personas titulares de una actividad económica en funcionamiento, acreditada con una antigüedad mínima de doce (12) meses, que requieran incorporar nuevo inmovilizado material para ampliar, diversificar o modernizar su actividad.

Artículo.- 2

Naturaleza de las ayudas: entrega de bienes en especie

1 La ayuda consiste en la entrega de bienes de equipo, maquinaria, mobiliario, herramientas, equipos informáticos y demás elementos de inmovilizado material directamente vinculados a la actividad o proyecto empresarial, seleccionados de un catálogo indicativo (Anexo I) o, justificadamente, fuera de él cuando resulten imprescindibles para el proyecto.

2 En ningún caso serán objeto de esta ayuda: entregas de efectivo, condonación de deudas, pago de arrendamientos, salarios, impuestos, tasas o gastos corrientes de explotación, ni bienes de consumo fungible destinados a la reventa (mercancía o stock), salvo el stock inicial mínimo imprescindible para el arranque de la actividad, que podrá incluirse dentro del límite señalado en el artículo 6.3.

3 FEDECANARIAS adquirirá los bienes seleccionados, procediendo a su entrega en el lugar que se determine.

Artículo.- 3 Cuantía máxima de la ayuda

1 La cuantía máxima de la ayuda en especie por proyecto será 2.000 € sin que en ningún caso pueda superar el equivalente a 2.000 € en la Modalidad A, ni 2.000 € en la Modalidad B, valorados los bienes a precio de adquisición, incluidos los gastos de transporte, aduana y puesta en funcionamiento cuando corresponda.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

TÍTULO II

PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo.- 4 Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1 Ser mayor de edad y acreditar la condición de persona canaria o descendiente de persona canaria con nacionalidad española.

2 Residir de forma habitual y acreditada en la República Bolivariana de Venezuela.

3 Presentar un proyecto de nuevo emprendimiento o de ampliación de una actividad económica ya iniciada, de carácter lícito conforme a la legislación venezolana, viable técnica, económica y financieramente.

4 No desarrollar la actividad para la que se solicita ayuda por cuenta de un tercero ni en régimen de dependencia laboral.

5 Comprometerse a mantener en funcionamiento la actividad, así como los bienes recibidos afectos a la misma, durante un mínimo de dos (2) años desde la entrega de la ayuda, en caso contrario deberá devolver los materiales entregados.

6 No hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable a personas no residentes en España.

7 No haber sido beneficiaria de una ayuda idéntica de este mismo programa en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

8 Y deberá de prestar servicio a una entidad canaria en la medida de lo posible en la actividad que desarrolle.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Artículo.- 5 Exclusiones

Quedan excluidas de esta convocatoria:

1 Las actividades de mera intermediación financiera, las de naturaleza especulativa y las vinculadas a juegos de azar.

2 Las actividades que impliquen la comercialización de bienes o servicios ilícitos conforme a la legislación venezolana o española.

3 Las personas jurídicas, sociedades mercantiles y comunidades de bienes; la ayuda se dirige exclusivamente a personas físicas emprendedoras.

4 Los proyectos que consistan exclusivamente en la adquisición de un vehículo de uso particular o de bienes inmuebles.

Artículo.- 6 Actividades y gastos subvencionables

1 Serán subvencionables, con carácter enunciativo y no limitativo, las actividades de comercio de proximidad, hostelería y alimentación, artesanía, servicios personales (peluquería, estética, reparaciones), talleres de oficios, textil y confección, servicios profesionales de pequeña escala y similares.

2 Serán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de los bienes descritos en el Anexo I, siempre que resulten necesarios, adecuados y proporcionados al proyecto empresarial presentado.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo.- 7 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1 Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado del Anexo II y se presentarán en la sede de FEDECANARIAS o a través de correo electrónico que se comunicará en el momento que se abra el plazo de presentación de solicitudes.

2 El plazo de presentación será el que establezca FEDECANARIAS, a partir de la fecha de resolución.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Artículo.- 8 Documentación a presentar

8.1. Documentación administrativa e identificativa:

1.-Solicitud normalizada (Anexo II), debidamente firmada.

2.-Documento de identidad venezolano y documentación acreditativa de la nacionalidad y vínculo canario en caso de descendientes.

3.-Declaración responsable (Anexo V) sobre veracidad de los datos, no concurrencia de prohibiciones y, en su caso, otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

4.-En la Modalidad B, documentación acreditativa de la actividad en funcionamiento (registro mercantil local, licencia municipal, facturas u otro medio de prueba admitido en Venezuela).

8.2. Memoria descriptiva del proyecto empresarial (modelo de negocio):

De conformidad con el guion del Anexo III, la persona solicitante deberá describir, como mínimo:

1.-Identificación del proyecto, actividad y ubicación.

2.-Descripción del producto o servicio y del modelo de negocio: propuesta de valor, segmento de clientes, canales de comercialización y relación con la clientela.

3.-Estructura organizativa: personas que intervienen en el proyecto y, en su caso, creación de empleo previsto generar o mantener.

4.-Justificación técnica de los bienes en especie solicitados y su relación directa con la actividad.

5.-Calendario previsto de puesta en marcha o de ejecución de la ampliación.

8.3. Memoria económica y financiera:

Conforme al Anexo IV, la memoria económica y financiera deberá incorporar, al menos, los cuatro cuadros siguientes, referidos a los tres primeros ejercicios de actividad:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

1.-Cuadro de inversión: relación detallada y valorada de los bienes objeto de la ayuda y, en su caso, de otras inversiones complementarias asumidas por la persona solicitante.

2.-Cuadro de financiación: origen y cuantía de los recursos que cubren la inversión total (ayuda solicitada, aportación propia, financiación de terceros).

3.-Cuadro de ingresos previstos: estimación de ventas o facturación por línea de actividad.

4.-Cuadro de gastos previstos: estimación de los costes de explotación necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los modelos de estos cuadros figuran en el Anexo IV y podrán cumplimentarse en la moneda del país/euros con valor de cambio fechar resolución.

Artículo 9. Comisión de valoración

Se constituirá una Comisión de Valoración designada por FEDECANARIAS que evaluará las solicitudes conforme al baremo del artículo 11.

Artículo 10. Subsanación de solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,se valorarán las solicitudes presentadas. Las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Artículo 11. Criterios objetivos de valoración

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

Criterio de valoración	Puntos máx.	Observaciones
Viabilidad económica y financiera del proyecto (coherencia entre inversión, financiación, ingresos y gastos)	20	Memoria económica
Calidad y solidez del modelo de negocio y del plan de empresa	20	Memoria descriptiva

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Criterio de valoración	Puntos máx.	Observaciones
Carácter de nuevo emprendimiento (creación de actividad)	10	Excluyente con el siguiente
Ampliación de actividad ya consolidada, con creación o mantenimiento de empleo	20	Alternativo al anterior
Situación de especial vulnerabilidad socioeconómica de la persona solicitante	15	Informe/ declaración responsable
Sostenibilidad, innovación o incorporación de mujeres/jóvenes al proyecto	10	Memoria descriptiva
Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la titularidad o gestión del proyecto	5	Declaración/ documentación
TOTAL	100	

Será requisito para obtener la condición de beneficiaria alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, resolviéndose favorablemente hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

TÍTULO IV.

ENTREGA, OBLIGACIONES Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. Procedimiento de adquisición y entrega de los bienes

1 FEDECANARIAS será la entidad encargada de la adquisición de los bienes concedidos, ajustándose al presupuesto aprobado.

2 La entrega de los bienes a la persona beneficiaria se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por ambas partes, en la que se relacionarán de forma individualizada los bienes entregados, su valor y su número de serie o referencia, cuando proceda.

3 La persona beneficiaria queda obligada a destinar los bienes recibidos exclusivamente a la actividad para la que fueron concedidos durante el período mínimo de permanencia de dos años.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

1 Destinar los bienes recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, manteniéndolos afectos a la actividad durante el período mínimo de dos años.

2 Facilitar cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento realice el órgano gestor, directamente o a través de las entidades canarias reconocidas, incluidas visitas al lugar de la actividad.

3 Comunicar a la entidad cualquier circunstancia que altere sustancialmente el proyecto o el destino de los bienes.

4 Dar la adecuada publicidad al carácter público de la ayuda recibida en el propio establecimiento o material del negocio, en los términos que se determine.

5 Conservar la documentación justificativa de la actividad durante el plazo de prescripción de las acciones de comprobación y control.

6 Devolver los bienes recibidos si se demuestra que no han sido destinados a la finalidad para que fueron concedidos.

7 Prestar servicio a una entidad canaria, en la medida de lo posible, en la actividad que desarrolle.

Artículo 14. Justificación y seguimiento.

La justificación de la correcta aplicación de la ayuda se realizará mediante la presentación del acta de la comisión de valoración donde figurarán las solicitudes de ayuda presentadas, su valoración y los beneficiaros resultantes con los importes de la ayuda.

El acta de entrega prevista en el artículo 12, que acredita la aplicación de los fondos a la adquisición de los bienes concedidos.

Facturas de los bienes adquiridos por FEDECANARIAS para cada una de las ayudas acreditadas en las actas de entrega.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución, previa solicitud motivada de la persona beneficiaria y autorización expresa del órgano concedente, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO I

CATÁLOGO INDICATIVO DE BIENES EN ESPECIE

El siguiente catálogo tiene carácter orientativo. Cualquier bien no incluido podrá ser autorizado por la entidad cuando quede debidamente justificada su necesidad para el proyecto en la memoria descriptiva.

Categoría	Ejemplos de bienes en especie	Ref.
Equipamiento de hostelería y alimentación	Cocinas, hornos, neveras, vitrinas, menaje, mobiliario de sala	A.1
Equipamiento de peluquería y estética	Sillones, tocadores, secadores, esterilizadores, camillas	A.2
Equipamiento textil y confección	Máquinas de coser/bordar, mesas de corte, planchas industriales	A.3
Equipamiento de talleres y oficios	Herramientas eléctricas y manuales, bancos de trabajo, soldadoras	A.4
Tecnología y ofimática	Ordenadores, TPV, impresoras, software de gestión	A.5
Mobiliario comercial	Estanterías, mostradores, vitrinas expositoras, señalética	A.6
Transporte de mercancías ligero	Carretillas, remolques, bicicletas/motos de carga	A.7
Acondicionamiento básico del local	Materiales para pequeñas obras de adaptación funcional	A.8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA AL MICROEMPRENDIMIENTO

1. NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

Dirección			
Municipio		Código postal	
Estado		País	
Teléfono fijo		Móvil	
E-mail			

2. VÍNCULO CON CANARIAS: Nacido en Canarias Isla de nacimiento
Hijo de canarios

3. MODALIDAD SOLICITADA
Modalidad A
Modalidad B

4. RELACIÓN DE BIENES SOLICITADOS

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

5. PRESUPUESTO DE LOS BIENES SOLICITADOS

Se adjunta a la presente solicitud.

6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

No he recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas:

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DECLARO la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 202 __

_____

Firma

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento: Apoyo a los canarios residentes en el exterior.

Responsable del Tratamiento:

Viceconsejería de Acción Exterior. Presidencia del Gobierno.

Cuartel San Carlos. Plaza de San Telmo. 38071 Santa Cruz de Tenerife

Finalidad y base jurídica del tratamiento:

Finalidad: Concesión de ayudas económicas a personas canarias en el exterior.

Derechos de personas interesadas:

Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias accediendo al procedimiento puesto a su disposición en la siguiente dirección web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Información adicional:

Puede consultar la información sobre el tratamiento de forma detallada en la siguiente dirección web:https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/presidencia/vae/

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Cédula o Documento Nacional de Identidad.

2.- Para acreditar haber nacido en Canarias o ser descendiente en primer grado de canario/a:

Personas canarias de nacimiento: fotocopia del pasaporte español o documento público español acreditativo del lugar y fecha de nacimiento.

Descendientes de canario/a:deben aportar inscripción consular donde se acredite ser hijo/a de canario/a, o documento público español acreditativo del lugar y fecha de nacimiento de su padre o madre junto a documento público que acredite ser hijo/a de esa persona.

Para acreditar los descendientes la nacionalidad española: pasaporte español o partida literal de nacimiento expedida por el Consulado de España.

3.- Presupuestos de los bienes solicitados.

4.- Memoria descriptiva del proyecto empresarial según Anexo III

5.- Memoria económica y financiera según Anexo IV

6.- Declaración responsable según modelo de Anexo V

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO III

GUION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL (MODELO DE NEGOCIO)

1. Datos generales: nombre del proyecto, actividad (epígrafe), ubicación y fecha prevista de inicio o de ampliación.
2. Descripción del producto o servicio: características, necesidad que cubre y elementos diferenciales.
3. Modelo de negocio: propuesta de valor, segmento de clientes, canales de venta y distribución, relación con la clientela y fuentes de ingresos.
4. Estructura organizativa: personas promotoras, reparto de funciones y empleo previsto generar o mantener.
5. Bienes en especie solicitados: justificación técnica de cada bien y su aportación a la actividad.
6. Calendario de ejecución del proyecto
7. Riesgos identificados y medidas previstas para afrontarlos.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La memoria económica y financiera se cumplimentará conforme a los siguientes cuadros, referidos a los tres primeros años de actividad del proyecto.

1.3 Cuadro 1. Plan de inversión

Concepto de inversión	Año 1	Año 2	Año 3
Maquinaria y equipos de producción			
Mobiliario y enseres			
Equipos informáticos / TPV			
Herramientas y utillaje			
Vehículo de reparto (si procede)			
Acondicionamiento del local / obra menor			
Existencias iniciales (stock de arranque)			
Otros activos necesarios para la actividad			
TOTAL INVERSIÓN			

1.4 Cuadro 2. Plan de financiación

Origen de los recursos	Año 1	Año 2	Año 3
Ayuda en especie solicitada (Gobierno de Canarias)			
Aportación propia de la persona emprendedora			
Financiación de familiares / socios			
Préstamo o crédito de entidad financiera			
Otras ayudas o subvenciones concurrentes			
TOTAL FINANCIACIÓN			

Nota: el importe total del Cuadro 2 debe coincidir con el importe total del Cuadro 1 (principio de equilibrio inversión-financiación).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

1.5 Cuadro 3. Previsión de ingresos

Línea de ingresos	Año 1	Año 2	Año 3
Ventas de producto / servicio principal			
Ventas de líneas complementarias			
Nº de clientes u operaciones estimadas			
Precio medio por operación			
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS			

1.6 Cuadro 4. Previsión de gastos

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Año 3
Compras de aprovisionamientos / materia prima			
Salario de la persona promotora			
Sueldos del personal empleado			
Alquileres			
Servicios profesionales			
Seguros			
Suministros			
Transporte y distribución			
Publicidad y promoción			
Mantenimiento de equipos			
Impuestos y tasas locales			
Otros gastos de explotación			
TOTAL GASTOS ESTIMADOS			

A partir de los Cuadros 3 y 4, la persona solicitante podrá estimar el resultado previsto de la actividad (ingresos menos gastos) para cada uno de los tres ejercicios, información que será valorada por la Comisión conforme al criterio de viabilidad económica y financiera del artículo 11.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

1 Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación aportada.

2 Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.

3 Que no desarrolla la actividad objeto de la ayuda por cuenta de un tercero ni en régimen de dependencia laboral.

4 Que [ ] no ha solicitado / [ ] ha solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, detallando en su caso entidad e importe.

5 Que se compromete a destinar los bienes recibidos a la actividad declarada y a mantenerla durante el período mínimo exigido en las bases reguladoras.

6 Que autoriza a la entidad a realizar las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los datos declarados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO VI

BAREMO DE VALORACIÓN

(Reproducción, a efectos de modelo normalizado, del baremo recogido en el artículo 11 de las presentes bases.)

Criterio de valoración	Puntos máx.	Observaciones
Viabilidad económica y financiera del proyecto (coherencia entre inversión, financiación, ingresos y gastos)	25	Memoria económica
Calidad y solidez del modelo de negocio y del plan de empresa	15	Memoria descriptiva
Carácter de nuevo emprendimiento (creación de actividad)	10	Excluyente con el siguiente
Ampliación de actividad ya consolidada, con creación o mantenimiento de empleo	20	Alternativo al anterior
Situación de especial vulnerabilidad socioeconómica de la persona solicitante	15	Informe/ declaración responsable
Sostenibilidad, innovación o incorporación de mujeres/jóvenes al proyecto	10	Memoria descriptiva
Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la titularidad o gestión del proyecto	5	Declaración/ documentación
TOTAL	100	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO VII

CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO

Fase del procedimiento	Plazo orientativo
Resolución de concesión de subvención a la entidad	Día D
Plazo de presentación de solicitudes	D + días naturales establecidos por FEDECANARIAS
Subsanación de solicitudes incompletas	10 días hábiles desde el requerimiento
Evaluación por la Comisión de Valoración	D + 90 días hábiles
Selección definitiva de los proyectos y notificación	D + 6 meses
Plazo máximo para resolver y notificar	9 meses desde la resolución de concesión de subvención

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO VIII

Primero.- Objeto de la subvención

1.- Conceder una subvención directa a FEDECANARIAS destinada a financiar los gastos derivados de las ayudas a micorempendedores canarios en Venezuela, según las Condiciones Generales y del Anexo VIII por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€).**

2.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de la subvención y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02, proyecto de inversión 064G2077 “Ayuda a microemprendedores canarios o descendientes de canarios”.

Segundo.- **Plazo de realización de las actividades**

El plazo para la realización de las actividades objeto de la referida subvención será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de octubre de 2027.

Tercero.- Publicidad

En el marco de la presente subvención directa, la entidad canaria en el exterior **FEDECANARIAS** se compromete a divulgar el patrocinio de la Viceconsejería de Acción Exterior, a través de la Presidencia del Gobierno de Canarias, en cuantas actuaciones y anuncios se realicen respecto a esta iniciativa. A este fin, en todos los puntos de encuentro, en los posibles soportes que se elaboren, en la realización de actividades de promoción, reunión y formación, y siempre que sea técnicamente posible, deberán figurar los identificadores de la Viceconsejería de Acción Exterior de la presidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- **Plazos de justificación y abono de la subvención**

El 100% del importe de la presente subvención se abonará de modo anticipado mediante transferencia bancaria.

La **fecha límite** para presentar en tiempo y forma la justificación relativa a la totalidad de las actividades subvencionadas será 30 de noviembre de 2027.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reintegro de la subvención más los intereses de demora que correspondan.

El 100% del importe de la presente subvención se tramitará, para su depósito en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria en Venezuela, a través de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, en la forma y condiciones

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

estipulados en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre la Viceconsejería de Acción Exterior y la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 12 de noviembre de 2024.

Quinto.- Justificación de las subvenciones

1. La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la ejecución de las actividades subvencionadas en la forma que a continuación se expone:

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la entidad beneficiaria procederá a rendir una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo al modelo que se inserta como Anexo IX a la presente Resolución, la cual contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Actas de la comisión de valoración, que deberá constituirse para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del TÍTULO I de las Condiciones Generales y el acta de entrega prevista en el artículo 12, que acredita la aplicación de los fondos a la adquisición de los bienes concedidos

b) Una relación clasificada por beneficiario de cada una de las ayudas, de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- Por último y también como documento justificativo, deberá presentarse declaración del representante de la entidad, en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso, otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

3.- El cambio de moneda nacional a euros que será tenido en cuenta para la justificación de la actividad subvencionada, será el existente en el día de la firma de la presente resolución.

4.- La Viceconsejería de Acción Exterior, a los efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención otorgada, requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de la totalidad o parte de las facturas originales de los gastos relacionados en la cuenta justificativa presentada. Asimismo, si así se

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

estimara por el órgano concedente, podrá requerirse la acreditación de los correspondientes pagos, a través de los justificantes bancarios de la salida de fondos, o, en caso de no ser esto posible, se podrá requerir el recibí de la empresa o empresas proveedoras debidamente firmado fechado y sellado.

5.- De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22, del Decreto 36/2005, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Sexto.- Gastos subvencionables

1.En virtud de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 31 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00€ para suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la proposición económica más ventajosa.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

3.- Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por expediente.

Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la presente subvención:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares, con el mismo destino.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ante la Viceconsejería de Acción Exterior, que podría proponer en caso de sobrefinanciación, una modificación de la resolución de concesión y el consiguiente reintegro de la parte proporcional de los fondos percibidos.

f) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.

h) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias. Cuando el perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Gobierno de Canarias deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La entidad beneficiaria, cuando sea requerida para ello, entregará a la Viceconsejería de Acción Exterior un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) La entidad beneficiaria de la presente subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 30 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, teniendo en cuenta que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido, es su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar, en cualquier momento, a la subvención concedida dentro del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Décimo.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones relativas a la presente subvención son las tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose asimismo para el régimen de sanciones, lo previsto en la misma con carácter de legislación básica, así como lo dispuesto en el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga a los preceptos básicos de la mencionada Ley 38/2003.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Undécimo.- Procedimiento de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que a continuación se enumeran:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la presente resolución.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6.j) de la parte resolutiva de la presente resolución.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.

b) En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

c) Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

d) En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

e) En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en el apartado 6 j) de la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

3.- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

Duodécimo.- Régimen aplicable a la prescripción.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la presente subvención prescribirá a los 4 años que se computarán desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria. Ello, no obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá si concurre cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la normativa básica del reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

ANEXO IX

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Subvenciones inferiores a 60.000,00 €)

D/Dª ..... con documento identidad nº .....representante legal de la Entidad Canaria en el Exterior .....con domicilio a efecto de notificaciones .....País ..... Teléfono ..... correo electrónico .....

1.- GASTOS

Nº de Factura	Acreedor	Objeto	Importe	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Medio de pago	Impuesto soportado	Anotación contable
		TOTAL						

2.- MEMORIA DE ACTUACION (de ser insuficiente el espacio disponible se podrá aportar memoria anexada al formulario)

2.1.- Actividades realizadas:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==

2.2.- Resultados obtenidos:

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y período, que hayan financiado la actividad ya sea íntegra o parcialmente, se haya percibido o no cantidad alguna

Importe (en la moneda del país)	Procedencia	fecha de abono

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada

En ……., a ……. de ……. de 202….

(firma y sello del Secretario) VºBº del Presidente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR
JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN
Fecha: 20/11/2026 - 13:21:47
Fecha: 20/11/2026 - 08:57:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 413 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/11/2026 13:31:57
Fecha: 20/11/2026 - 13:31:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0003Fx655/jB7QCh+oTvJ0LXg==
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2026 - 13:55:42